

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
31 de enero de 2003  
Español  
Original: inglés

---

**Carta de fecha 28 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con mi carta de fecha 4 de octubre de 2002 (S/2002/1162).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto, presentado por Turkmenistán en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Jeremy Greenstock**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)  
relativa a la lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 15 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, por el Representante Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas**

En relación con su carta de fecha 27 de septiembre de 2002, tengo el honor de adjuntar el informe adicional presentado por el Gobierno de Turkmenistán en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

*(Firmado)* Aksoltan **Ataeva**  
Embajador  
Representante Permanente

## Apéndice

[Original: ruso]

### **Informe de Turkmenistán relativo a las preguntas adicionales planteadas por el Comité contra el Terrorismo sobre las medidas de aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

Al defender el derecho de los ciudadanos de Turkmenistán a no ser sometido a actos de terrorismo y extremismo, que garantiza la Constitución, las fuerzas del orden se valen de medidas legales y constitucionales para detectar e impedir tales actos.

Las fuerzas del orden cuentan con una unidad especial “de reacción rápida” cuya misión es neutralizar y capturar a los terroristas y liberar a los rehenes, si los hubiere.

Se ha elaborado y puesto en práctica un plan de lucha contra el terrorismo, en el que se prevén medidas que permiten obtener información por adelantado sobre los planes terroristas de grupos hostiles con el objeto de eliminar la amenaza que plantean.

Las fuerzas del orden realizan sistemáticamente inspecciones preventivas del almacenamiento, la utilización y el transporte de armas de fuego, explosivos y sustancias tóxicas y radiactivas.

Teniendo en cuenta la condición de Estado neutral de Turkmenistán, los órganos correspondientes participan, con carácter de observadores, en la labor del Consejo de jefes de las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia de los países de la Comunidad de Estados Independientes, como así también de la Conferencia de los servicios de inteligencia de los Estados de habla turca, e intercambian información con el Centro de lucha contra el terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes, en particular en relación con la lucha contra el extremismo y el terrorismo. La información que se recibe sobre individuos oriundos de Turkmenistán sospechosos de terrorismo se tiene debidamente en cuenta y se registra en las bases de datos correspondientes con fines operativos.

El orden público y la seguridad nacional de Turkmenistán durante los preparativos y la celebración de festejos nacionales se garantizan en el marco de un plan permanente de colaboración de todas las fuerzas de seguridad del país, cuyo objetivo principal es detectar oportunamente e impedir posibles actos terroristas y neutralizar a sus autores.

Las fuerzas del orden vigilan atentamente las condiciones operativas de la lucha contra el terrorismo.

El presente informe se preparó en respuesta a la carta del Presidente del Comité contra el Terrorismo, Sr. Jeremy Greenstock, de fecha 27 de septiembre de 2002 (S/AC.40/2002/MS/OC.161), relativa a las preguntas adicionales planteadas por dicho Comité sobre las medidas de aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Apartado a) del párrafo 1**

El artículo 271 del Código Penal de Turkmenistán tipifica el terrorismo en los términos siguientes:

“1. El terrorismo, a saber, la perpetración de explosiones o incendios u otros actos que pongan en peligro la vida de seres humanos, ocasionen daños materiales importantes o tengan otras consecuencias peligrosas para la sociedad, si esos actos se realizan con el objeto de alterar el orden público, atemorizar a la población o influir en la adopción de decisiones por parte de las autoridades, así como la amenaza de cometer los actos mencionados con los mismos fines, será punible con una pena de 5 a 10 años de privación de libertad.

2. Ese mismo acto, cometido:

a) Con reincidencia;

b) Con la utilización de un arma de fuego;

c) Por un grupo de personas, con premeditación, será punible con una pena de 8 a 15 años de privación de libertad.

3. Los hechos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, que hayan causado la muerte de una persona o que hayan sido cometidos por un grupo organizado o por una asociación criminal, serán punibles con una pena de 10 a 25 años de privación de libertad.”

En el Código Penal de Turkmenistán también se tipifica la comisión en Turkmenistán de hechos que, por sí mismos, no tienen carácter criminal, pero que están relacionados con actos o presuntos actos de carácter criminal o incluso terrorista cometidos fuera de Turkmenistán. Esa responsabilidad penal se establece en el artículo 275 del Código Penal de Turkmenistán (organización de una asociación criminal o participación en una asociación criminal). La responsabilidad surge con el inicio de esos hechos.

En la legislación penal de Turkmenistán se prevén diversos tipos de participación (artículo 33), en virtud de lo cual es necesario determinar todos los copartícipes en el delito, a saber, el organizador, el instigador y el cómplice. Si, como resultado de las investigaciones del caso, se determina la fuente de financiación (recaudación de recursos), se tipificará el hecho en consecuencia.

En el Código Penal de Turkmenistán también se establece la responsabilidad penal por los actos siguientes: falsa declaración, hecha a sabiendas, en relación con un acto terrorista (artículo 272), organización de un grupo armado ilícito o participación en un grupo armado ilícito (artículo 273), bandolerismo (artículo 274), organización de una asociación criminal o participación en una asociación criminal (artículo 275), apoderamiento o secuestro de una aeronave, embarcación o tren (artículo 277), robo (artículo 231), extorsión (artículo 232), secuestro (artículo 126), toma de rehenes (artículo 130) y sabotaje (artículo 173).

**Apartado b) del párrafo 1**

En el artículo 6 de la Constitución de Turkmenistán se declara que “Turkmenistán es un miembro de pleno derecho de la comunidad internacional que reconoce la primacía de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, observa en su política exterior los principios de la neutralidad positiva permanente,

la no injerencia en los asuntos internos de otros países, y la renuncia al uso de la fuerza y a la participación en bloques y alianzas militares, y apoya el desarrollo de relaciones mutuamente provechosas de paz y amistad con los países de la región y los Estados de todo el mundo”. Esta disposición constitucional significa que, si las disposiciones y normas que figuran en un convenio internacional en el que es parte Turkmenistán son distintas de las previstas en la legislación nacional de Turkmenistán, prevalecerán las disposiciones y normas del convenio internacional.

En relación con la exigencia del artículo 4 del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de que los delitos enunciados en el artículo 2 del Convenio se sancionen con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave, comunicamos que actualmente Turkmenistán no es parte en dicho Convenio.

#### **Apartados c) y d) del artículo 1**

En virtud del artículo 20 de la ley titulada “De los bancos comerciales y de la actividad bancaria”, de 8 de octubre de 1993, los bancos suministran información sobre personas jurídicas a los siguientes órganos competentes, a pedido oficial de éstos: instancias superiores; dirección impositiva estatal; tribunales; órganos de investigación; órganos de auditoría. En relación con personas naturales: tribunales; órganos de investigación. Se proporciona información en relación con las personas jurídicas y naturales respecto de cuyas cuentas informan personas autorizadas.

En virtud de la ley mencionada, los bancos de Turkmenistán, incluido el Banco Central de Turkmenistán, garantizan el carácter confidencial de las operaciones, cuentas y depósitos de sus clientes y corresponsales. La información sobre las operaciones y cuentas de las personas jurídicas se proporciona a los órganos estatales competentes a pedido oficial de éstos, y la información sobre las cuentas de ciudadanos, a los mismos clientes y sus representantes, como así también se proporciona a los tribunales y a los órganos de investigación en relación con los casos en que entienden. Los fondos de una persona acusada de haber cometido un delito se pueden someter a embargo preventivo por decisión de un tribunal o por indicación de los órganos de investigación, y sólo se pueden confiscar en virtud de una sentencia judicial.

En Turkmenistán, el Banco Central de Turkmenistán distribuye notificaciones de los órganos competentes a los bancos comerciales con la indicación de congelar las cuentas de las personas indicadas en las notificaciones.

Fuera de Turkmenistán, los órganos competentes solicitan la congelación de cuentas, indicando los motivos para ello.

En el Código Penal de Turkmenistán se tipifica el hecho de no devolver del exterior recursos denominados en divisas extranjeras (artículo 260). El objeto del delito es la suma que no se ha devuelto, con arreglo a las disposiciones legales.

En virtud de la ley titulada “Del presupuesto estatal de Turkmenistán”, las partidas presupuestarias se desembolsan a las organizaciones correspondientes únicamente con arreglo a los procedimientos previstos, a través del Fondo central establecido en el Banco Central.

En Turkmenistán algunos bancos utilizan el sistema de transferencia de dinero “Western Union”.

**Apartados a) y b) del párrafo 2**

En las partes VIII y IX del Código Penal de Turkmenistán se tipifican los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, así como también los crímenes contra el Estado.

**Artículo 189. Utilización de mercenarios**

- 1) El reclutamiento, el adiestramiento, la financiación o la prestación de cualquier otro apoyo material a mercenarios, como así también su utilización en un conflicto armado u otras acciones militares, serán punibles con una pena de 3 a 8 años de privación de libertad.
- 2) La participación de un mercenario en un conflicto armado o en acciones militares será punible con una pena de 5 a 10 años de privación de libertad.

*Observación: Se entenderá por mercenario aquella persona que actúa con fines de provecho material y no es ciudadano de un Estado que participa en el conflicto armado o en las acciones militares, que no reside de manera permanente en su territorio y que no desempeña funciones oficiales.*

**Artículo 171. Traición al Estado**

La traición al Estado, a saber, el espionaje, la divulgación de secretos de Estado o la prestación de otro tipo de ayuda a otro Estado con el fin de llevar a cabo actividades hostiles en desmedro de la independencia, la integridad territorial, la seguridad, la neutralidad o la defensa de Turkmenistán, cuando sea cometida por un ciudadano de Turkmenistán, será punible con una pena de 10 a 25 años de privación de libertad.

**Artículo 172. Espionaje**

La transmisión a otro Estado, a una organización extranjera o a sus representantes, de información que constituya un secreto de Estado, como así también la reunión, el robo o la posesión de semejante información, con la intención de transmitirla, y la transmisión y reunión por encargo de servicios de inteligencia extranjeros de otra información que pueda utilizarse en desmedro de la independencia, la soberanía, la neutralidad, la integridad territorial, la seguridad nacional o la defensa de Turkmenistán, cuando sean cometidos por un extranjero o un apátrida, serán punibles con una pena de 10 a 25 años de privación de libertad.

**Artículo 179. Divulgación de secretos de Estado**

- 1) La divulgación de información que constituya un secreto de Estado por una persona que tenga acceso a ella, si ese hecho ha perjudicado los intereses del Estado, y cuando no existan pruebas de que se haya cometido traición al Estado, será punible con una pena de hasta 5 años de privación de libertad, con o sin la pérdida del derecho a desempeñar determinadas funciones o dedicarse a determinadas actividades por un período de hasta 3 años.
- 2) Ese mismo hecho, si ha tenido consecuencias graves, será punible con una pena de 3 a 8 años de privación de libertad, con o sin la pérdida del derecho a desempeñar determinadas funciones o dedicarse a determinadas actividades por un período de hasta 3 años.

**Artículo 180. Extravío de documentos con secretos de Estado**

- 1) El extravío de documentos con secretos de Estado o de objetos que constituyan un secreto de Estado por la persona a la que hayan sido confiados, en relación con su actividad laboral o profesional, si la pérdida se ha debido a una infracción de los procedimientos establecidos en relación con dichos documentos u objetos, será punible con una pena de hasta 2 años de trabajos forzados o de hasta 2 años de privación de libertad, con o sin la pérdida del derecho a desempeñar determinadas funciones o dedicarse a determinadas actividades por un período de hasta 3 años.
- 2) Ese mismo hecho, si ha tenido consecuencias graves, será punible con una pena de hasta 5 años de privación de libertad y la pérdida del derecho a desempeñar determinadas funciones o dedicarse a determinadas actividades por un período de hasta 3 años.

**Artículo 273. Organización de un grupo armado ilícito o participación en un grupo armado ilícito**

- 1) La creación de un grupo armado que no esté contemplado en la legislación de Turkmenistán, y la conducción de semejante grupo, serán punibles con una pena de 3 a 8 años de privación de libertad.
- 2) La participación en un grupo armado ilícito será punible con una pena de hasta 5 años de privación de libertad.

*Observación: La persona que voluntariamente abandone un grupo armado ilícito y deponga sus armas quedará liberada de responsabilidad penal si no ha cometido algún otro delito.*

**Artículo 274. Bandolerismo**

- 1) La creación de un grupo armado organizado con carácter permanente (banda) con el fin de atacar a ciudadanos u organizaciones, la conducción de semejante grupo (banda) y la participación en los ataques perpetrados por la banda serán punibles con una pena de 10 a 25 años de privación de libertad, con confiscación de bienes o sin ella.
- 2) La participación en un grupo armado (banda) será punible con una pena de 5 a 15 años de privación de libertad, con confiscación de bienes o sin ella.

**Artículo 275. Establecimiento de una organización delictiva o participación en ella**

- 1) El establecimiento de una organización delictiva con el fin de cometer delitos graves o especialmente graves, así como la dirección de una organización delictiva, se castigan con una pena de 8 a 15 años de prisión, con o sin confiscación de bienes.
- 2) La participación en una organización delictiva se castiga con una pena de 3 a 10 años de prisión, con o sin confiscación de bienes.

**Artículo 287. Adquisición, venta, almacenamiento, transporte, envío o porte ilegales de armas, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos**

- 1) La adquisición, la venta, el almacenamiento, el transporte, el envío o el porte ilegales de armas de fuego, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos se castigan con un máximo de 5 años de prisión.
- 2) Si dichos actos son cometidos por un grupo de personas con premeditación o repetidamente, se castigan con una pena de 2 a 7 años de prisión.
- 3) Los actos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, si son cometidos por un grupo organizado o por una organización delictiva, se castigan con una pena de 5 a 10 años de prisión.
- 4) La venta o el porte ilícitos de puñales, navajas u otros tipos de arma blanca, incluidas las armas arrojadizas, así como la venta ilícita de armas de gas, balones de gas u otro tipo de armas de gas, se castigan con una multa por un valor equivalente a entre 25 y 50 veces el salario mínimo mensual o con trabajos correccionales por un período de 2 años o con un máximo de 2 años de prisión.

*Observación: Toda persona que voluntariamente entregare los objetos indicados en el presente artículo quedaría exonerada de responsabilidad penal siempre que con sus actos no incurriera en otros delitos.*

**Artículo 288. Fabricación ilegal de armas**

- 1) La fabricación o la reparación ilegales de armas de fuego y de sus componentes, así como la fabricación ilegal de municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos, se castigan con un máximo de 3 años de prisión.
- 2) Si esos actos son cometidos por un grupo de personas mediante colusión previa o repetidamente, se castigan con una pena de 2 a 5 años de prisión.
- 3) La fabricación ilegal de armas de gas comprimido, puñales, navajas u otro tipo de arma blanca, incluidas las armas arrojadizas, se castiga con un máximo de 2 años de trabajos correccionales o con un máximo de 3 años de prisión.

*Observación: Toda persona que voluntariamente entregue los objetos indicados en el presente artículo quedará exonerada de responsabilidad penal siempre que con sus actos no incurra en otros delitos.*

**Artículo 254. Contrabando**

- 1) El contrabando, es decir el paso por las fronteras aduaneras de Turkmenistán de grandes cantidades de mercancías u otros artículos respecto de los cuales existen normas especiales para su transporte por las fronteras aduaneras de Turkmenistán, con la excepción de las mercancías y los artículos indicados en el párrafo 3 del presente artículo, que se efectúa burlando la vigilancia aduanera o a escondidas de ésta, o mediante la utilización fraudulenta de documentación u otros medios de identificación, o la realización del transporte sin declaración o con una declaración falsa, se castiga con una multa por un valor equivalente a entre 25 y 50 salarios medios mensuales o con 2 años de trabajos correccionales o con un máximo de 2 años de prisión, con o sin confiscación de bienes.



- 2) Si el acto previsto en el párrafo 1 del presente artículo ha sido cometido:
- a) Repetidamente;
  - b) Por un grupo de personas mediante colusión previa o por un grupo organizado;
  - c) Por una autoridad, valiéndose de su cargo, o por una persona que ha trabajado anteriormente en el servicio de aduanas; o
  - d) Con el uso de la fuerza contra la persona que realiza el control de aduanas, se castiga con una pena de 2 a 5 años de prisión, con o sin confiscación de bienes.
- 3) El transporte por las fronteras aduaneras de Turkmenistán de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, venenosas, radiactivas o explosivas, armas, artefactos explosivos, armas de fuego o municiones, armas nucleares, químicas, biológicas o cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa, y materiales y equipo que puedan utilizarse para la fabricación de armas de destrucción en masa, respecto de los cuales se hayan establecido normas especiales para su circulación por las fronteras aduaneras de Turkmenistán, así como materias primas estratégicas y bienes culturales respecto de los cuales existen normas especiales establecidas para su transporte por las fronteras aduaneras de Turkmenistán, si ese acto se realiza burlando la vigilancia aduanera o a escondidas de ésta o mediante la utilización fraudulenta de documentos u otros medios de identificación o la realización del transporte sin declaración o con una declaración falsa, se castiga con una pena de 3 a 8 años de prisión, con o sin confiscación de bienes.
- 4) Si el acto previsto en el párrafo 3 del presente artículo ha sido cometido:
- a) Repetidamente;
  - b) Por un grupo de personas mediante colusión previa o por un grupo organizado;
  - c) Por una autoridad, valiéndose de su cargo, o por una persona que ha trabajado anteriormente en el servicio de aduanas; o
  - d) Con el uso de la violencia contra la persona que efectúa el control de aduanas, se castiga con una pena de 5 a 10 años de prisión, con o sin confiscación de bienes.

*Observaciones: Se considerará que el delito previsto en el párrafo 1 del presente artículo se ha cometido en gran escala si el costo de las mercancías transportadas supera la suma equivalente a 30 salarios medios mensuales.*

El régimen de licencias (para almacenar, utilizar y transportar armas) es responsabilidad de los órganos del interior de Turkmenistán y se aplica a las armas de fuego estándar con cañón estriado de uso militar y a las armas fabricadas por encargo especial (incluidas las armas de fogeo), de adiestramiento o de cacería de gran calibre (de calibre superior a 7,62 milímetros), fusiles de cacería de pequeño calibre con cañón estriado (incluidas otras armas de pequeño calibre) y armas de cañón liso, municiones para esos tipos de armas, armas blancas de filo cortante (cuchillos de caza, sables, espadas, puñales, etc.) de propiedad de organizaciones y particulares, con excepción de las armas que están bajo el control del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio del Interior, así como del Servicio de Aduanas de Turkmenistán.

Se ha establecido un régimen único para la adquisición, el registro y el almacenamiento de armas de cacería en el territorio de Turkmenistán. La venta de armas de cacería con cañón liso y estriado se realiza previa autorización de los órganos del interior. Los miembros de las asociaciones de cazadores y pescadores tienen derecho a adquirir ese tipo de armas.

Los ciudadanos que adquieren armas de cacería de cañón liso deben someterse a una verificación especial antes de la expedición de la licencia.

Toda arma de cacería adquirida por los ciudadanos debe registrarse en el plazo de 10 días en los órganos del interior correspondientes en el lugar de residencia del propietario del arma, que recibe una autorización para su tenencia por un período de tres años, con la posibilidad de renovar la licencia. Los ciudadanos pueden adquirir municiones y pólvora en establecimientos especializados en la venta de armas de cacería, con arreglo a las normas establecidas para su venta, previa presentación del documento de identificación de la asociación de cazadores y la licencia expedida por un órgano del interior para el almacenamiento de ese tipo de arma.

El transporte centralizado de armas de fuego y municiones se efectúa con la protección de guardias armados. Se debe obtener la autorización de los órganos del interior para transportar armas de fuego y municiones en el equipaje de mano. Los organismos de aduanas, con arreglo a la licencia correspondiente expedida por el Ministerio del Interior, autorizan el transporte por las fronteras estatales de Turkmenistán de armas de fuego, con la excepción de armas militares estándar y municiones para éstas.

El Código Penal de Turkmenistán prevé responsabilidad penal por la adquisición, la venta, el almacenamiento, el transporte, el envío y el porte ilegales de armas, municiones, sustancias explosivas o artefactos explosivos (artículo 287); la fabricación ilegal de armas (artículo 288), y el robo o la exacción de armas, municiones, sustancias explosivas y artefactos explosivos (artículo 291).

Las oficinas especializadas competentes del Ministerio del Interior y del Ministerio de Seguridad Nacional de Turkmenistán, así como las dependencias locales de dichas oficinas, son responsables de combatir el terrorismo en Turkmenistán.

El Gabinete de Ministro de Turkmenistán reglamenta y aprueba la labor de esas oficinas.

Turkmenistán concertó un acuerdo de cooperación con los Ministerios del Interior de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la lucha contra la delincuencia, de 24 de abril de 1992 (firmado en Almaty). En dicho acuerdo se señala que la cooperación entre las partes también se realizará en la forma de intercambio de información, investigación operacional e información de peritos criminólogos sobre delitos que se estén planeando o sobre delitos cometidos y personas que han participado en su comisión, así como de información de archivo.

Además, en la decisión del Consejo de Ministros del Interior de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo, firmada en Dushanbé, se destaca la necesidad de asegurar la inmediata transmisión al órgano competente del Ministerio del Interior interesado de información sobre las personas y organizaciones que estén planeando la comisión de actos terroristas o que realicen actividades terroristas.

### **Inciso c) del párrafo 2 e inciso f) del párrafo 3**

En la Ley de Turkmenistán sobre los refugiados, de 12 de junio de 1997, se establecen el régimen y los criterios para el reconocimiento de la condición de refugiado, el estatuto jurídico de los refugiados, y las garantías jurídicas, económicas y sociales de protección de los derechos de los refugiados.

### **Artículo 7. Condiciones en las que no se concede condición de refugiado**

No se concede la condición de refugiado a ninguna persona respecto de la cual haya serias razones para creer que:

- Ha cometido un delito contra la paz, un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad, tal como esos actos se definen en los instrumentos internacionales elaborados con el fin de adoptar medidas en relación con tales delitos;
- Ha cometido un delito grave que no sea de carácter político fuera de Turkmenistán antes de ser admitida en Turkmenistán como refugiado;
- Es culpable de actos que vulneren los objetivos y principios de las Naciones Unidas.

Tampoco se concede la condición de refugiado a ninguna persona:

- A la que los órganos estatales competentes del lugar de residencia reconozcan y garanticen los derechos y deberes que corresponden a los ciudadanos de ese Estado;
- Que se haya encontrado antes de llegar a Turkmenistán en un Estado en el que hubiera podido recibir debidamente asilo o solicitar la condición de refugiado.

### **Artículo 9. Pérdida o denegación de la condición de refugiado**

Pierde la condición de refugiado la persona que:

- De manera voluntaria ha vuelto a gozar de la protección del país del cual es ciudadano;
- Habiendo sido despojada de su ciudadanía, la ha vuelto a adquirir en forma voluntaria;
- Ha adquirido una nueva ciudadanía y goza de la protección del Estado que se le ha concedido;
- Se ha establecido nuevamente en el país que dejó o fuera de cuyos límites se vio obligada a permanecer por temor a sufrir persecución;
- No puede seguir negándose a recibir la protección del país del que es ciudadano porque las circunstancias por las cuales se le reconoció la condición de refugiado han dejado de existir.

Se revoca de la condición de refugiado a toda persona que:

- Ha adquirido la condición de refugiado presentando deliberadamente información falsa o documentos falsificados;
- Participa en actividades que por motivos justificados representan una amenaza a la seguridad estatal o al orden público de Turkmenistán;

- Participa en actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

La decisión de revocar la condición de refugiado se comunica a la persona interesada por escrito dentro del plazo de 10 días, con indicación de los motivos mencionados en el presente artículo y de los procedimientos de apelación.

En la actualidad, con arreglo al Acuerdo entre Turkmenistán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), dicha Oficina tiene plenas facultades para conceder la condición de refugiado en el territorio de Turkmenistán.

#### **Inciso d) del párrafo 2**

Los órganos encargados de hacer cumplir la ley de Turkmenistán, en particular el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad Nacional de Turkmenistán, con el fin de prevenir los delitos relacionados con el terrorismo realizan, dentro del marco de sus funciones, una labor operacional y de prevención continua que incluye la identificación de personas de las que se sospecha que realizan actividades terroristas, así como de sus contactos.

A fin de prevenir los delitos relacionados de manera directa o indirecta con el terrorismo, los órganos encargados de hacer cumplir la ley de Turkmenistán adoptan un conjunto de medidas de cooperación y coordinación de sus actividades a este respecto. Con arreglo a las normas internacionales, los casos de carácter internacional se resuelven por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turkmenistán.

#### **Inciso e) del párrafo 2**

Este inciso está relacionado con el artículo 7 (Aplicación de la legislación penal a las personas que han cometido delitos en el territorio de Turkmenistán) y el artículo 8 (Aplicación de la legislación penal a las personas que han cometido delitos fuera del territorio de Turkmenistán) del Código Penal de Turkmenistán.

#### **Artículo 7. Aplicación de la legislación penal a las personas que han cometido delitos en el territorio de Turkmenistán**

- 1) Toda persona que haya cometido un delito en el territorio de Turkmenistán incurrirá en responsabilidad penal de conformidad con el Código Penal de Turkmenistán.
- 2) Se considerará delito cometido en el territorio de Turkmenistán todo delito que haya sido cometido dentro de los límites de las aguas territoriales o el espacio aéreo de Turkmenistán. El Código Penal vigente se aplica también a los delitos cometidos en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva de Turkmenistán.
- 3) La persona que haya cometido un delito a bordo de una nave registrada en Turkmenistán y localizada en alta mar o en el espacio aéreo fuera de Turkmenistán incurrirá en responsabilidad penal en virtud del Código Penal de Turkmenistán, a menos que se estipule otra cosa en un acuerdo internacional firmado por Turkmenistán.
- 4) Cuando se haya cometido un delito en los territorios de dos o más Estados, se establecerá la responsabilidad penal de conformidad con el Código Penal de Turkmenistán si el delito ha finalizado o se ha impedido en territorio de Turkmenistán.
- 5) La cuestión de la responsabilidad penal de los representantes diplomáticos de Estados extranjeros y de otras personas que gozan de inmunidad, en el caso de que

dichas personas hayan cometido el delito en el territorio de Turkmenistán, se resolverá de conformidad con las normas del derecho internacional y los acuerdos internacionales concertados por Turkmenistán.

#### **Artículo 8. Aplicación de la legislación penal a las personas que han cometido delitos fuera de Turkmenistán**

1) Todo ciudadano de Turkmenistán, así como toda persona sin ciudadanía con residencia permanente en Turkmenistán, que cometa un delito previsto en la legislación penal de Turkmenistán, fuera de Turkmenistán, incurrirá en responsabilidad penal en virtud de la legislación penal de Turkmenistán, siempre que el delito cometido sea punible con arreglo a la legislación penal del Estado en cuyo territorio se ha cometido y si esa persona no ha sido condenada en ese Estado. La pena que se imponga a este respecto no deberá ser más severa que la pena prevista por las leyes vigentes del país en que se cometió el delito.

2) Todo extranjero y persona sin ciudadanía que no resida en forma permanente en Turkmenistán que haya cometido un delito fuera de Turkmenistán, incurrirá en responsabilidad penal de conformidad con las leyes de Turkmenistán si el delito cometido ha estado dirigido contra Turkmenistán o contra sus ciudadanos, así como en los casos previstos en los acuerdos internacionales concertados por Turkmenistán, si esa persona no ha sido condenada en otro Estado y ha sido enjuiciada en territorio de Turkmenistán.

#### **Artículo 9. Extradición de personas que han cometido un delito**

1) Los ciudadanos de Turkmenistán que hayan cometido un delito en el territorio de otro Estado no serán extraditados a ese Estado.

2) Todo ciudadano extranjero y persona sin ciudadanía que haya cometido un delito fuera de Turkmenistán y que se encuentre en territorio de Turkmenistán podrá ser extraditado a otro Estado para ser juzgado o para cumplir sentencia con arreglo a los tratados concertados por Turkmenistán, así como de conformidad con los acuerdos, convenios y otros instrumentos de derecho internacional en que Turkmenistán es parte.

#### **Inciso f) del párrafo 2**

Lista de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre asistencia mutua en asuntos penales en que Turkmenistán es parte:

Convención de Minsk sobre asistencia jurídica y cooperación jurídica en asuntos civiles, penales y relativos a la familia, de 22 de enero de 1993, firmada por los 13 Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes.

Tratado entre Turkmenistán y Georgia sobre asistencia jurídica en asuntos civiles y penales, firmado en Tbilisi el 20 de marzo de 1996 y ratificado por la resolución del Mejlis de Turkmenistán de 18 de junio de 1996.

Tratado entre Turkmenistán y la República de Uzbekistán sobre asistencia jurídica y cooperación jurídica en asuntos civiles, penales y relativos a la familia, firmado el 27 de noviembre de 1996 y ratificado por la resolución del Mejlis de Turkmenistán de 20 de diciembre de 1996.

Tratado entre Turkmenistán y la República de Armenia sobre asistencia jurídica y cooperación jurídica en asuntos civiles, penales y relativos a la familia, firmado en Ashgabat el 29 de noviembre de 2000 y ratificado por la resolución del Mejlis de Turkmenistán de 7 de julio de 2001.

El contenido y la forma de las solicitudes de prestación de asistencia jurídica en asuntos penales y los procedimientos para su atención están reglamentados por los tratados y convenios mencionados, mientras que los plazos para atender a las solicitudes de asistencia en asuntos penales no están indicados y dependen de las preguntas que formule la parte solicitante y de la magnitud de la tarea de asistencia jurídica que se ha de realizar.

### **Inciso g) del párrafo 2**

La coordinación interinstitucional entre los órganos encargados de combatir el tráfico ilícito de estupefacientes se realiza con arreglo al plan nacional de actividades de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de prestación de asistencia a los toxicómanos y personas dependientes de las sustancias sicotrópicas, aprobado por el Ministro de Turkmenistán. La ejecución de ese plan es responsabilidad de la Comisión Estatal de Coordinación para combatir la toxicomanía, del Gabinete de Ministros de Turkmenistán, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Salud e Industria Médica, la Procuraduría General, la Corte Suprema, el Servicio de Fronteras Estatales, el Ministerio de Defensa, el Servicio Estatal de Aduanas, el Ministerio de Justicia, la Bolsa Estatal de Mercancías y Materias Primas, el Ministerio de Economía y Finanzas de Turkmenistán y los Khyakimliks.

El Ministerio del Interior de Turkmenistán realiza determinadas actividades para prevenir la falsificación de moneda.

Las empresas, organizaciones y organismos, así como las empresas del sector no estatal, que tienen equipo tipográfico se encuentran bajo control especial. Las personas que han sido condenadas anteriormente por falsificación de moneda se someten a seguimiento especial.

El Código Penal de Turkmenistán prevé responsabilidad penal por robar o dañar documentos, sellos, estampillas o cheques (artículo 217), falsificar, fabricar o vender documentos, sellos, estampillas o cheques falsos, o utilizar documentos falsificados (artículo 218), fabricar con fines de venta o vender dinero o valores falsificados (artículo 252), fabricar con fines de venta o vender tarjetas de crédito o bancarias falsificadas o cualquier otro documento de pago falsificado (artículo 253), falsificar sellos postales y documentos de transporte (artículo 266), acceder ilícitamente a información electrónica (artículo 334), y elaborar, utilizar y difundir programas nocivos para computadoras (artículo 335).

### **Párrafo 3**

En el artículo 9 “Extradición de personas que han cometido delitos”, en el Código Penal de Turkmenistán se prevé que:

1. Los ciudadanos de Turkmenistán que hayan cometido un delito en el territorio de otro Estado no serán extraditados a ese Estado.

2. Todo ciudadano extranjero y persona sin ciudadanía que haya cometido un delito fuera de Turkmenistán y que se encuentre en territorio de Turkmenistán podrá ser extraditado a otro Estado para ser juzgado o para cumplir sentencia con arreglo a los tratados concertados por Turkmenistán, así como de conformidad con los acuerdos, convenios y otros instrumentos de derechos internacional en que Turkmenistán es parte.

La extradición se efectúa sobre la base de la Convención de Minsk sobre asistencia jurídica y cooperación jurídica en asuntos civiles, penales y relativos a la familia, de 22 de enero de 1993, y de los acuerdos bilaterales concertados por Turkmenistán con Georgia, Uzbekistán y Armenia.

Un ciudadano de Turkmenistán no puede ser extraditado a otro Estado. Esta disposición no sólo figura en la Convención de Minsk sino también, en primer lugar, en el artículo 7 de la Constitución de Turkmenistán, aprobada el 18 de mayo de 1992, así como en la legislación penal de Turkmenistán. Así, en el artículo 9 del Código Penal de Turkmenistán, aprobado el 12 de junio de 1997, se establece que los ciudadanos de Turkmenistán que hayan cometido un delito en el territorio de otro Estado extranjero no serán extraditados a ese Estado.

Se está examinando la posibilidad de que Turkmenistán se adhiera a los tratados internacionales de lucha contra el terrorismo y se ha elaborado un proyecto de ley de Turkmenistán sobre la lucha contra el terrorismo.

Con arreglo al artículo 56 de la Convención, procederá la extradición con fines de enjuiciamiento por actos punibles con arreglo a las leyes del Estado parte requerente y del Estado parte requerido, y por los cuales se impongan penas no menores de un año de prisión o penas más severas. Procederá la extradición para el cumplimiento de la sentencia por actos punibles con arreglo a las leyes del Estado parte requerente y del Estado parte requerido, y por los cuales se impongan penas no menores de 6 meses de prisión o penas más severas.

#### **Párrafo 4**

Turkmenistán participa activamente a nivel nacional, subregional, regional e internacional en actividades destinadas a sensibilizar a la comunidad mundial respecto de las amenazas a la seguridad internacional, en particular mediante la participación en organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y la OSCE, entre otras, así como mediante la concertación de acuerdos internacionales, tales como la Decisión sobre la lucha contra el terrorismo y el Plan de acción de Bucarest sobre la lucha contra el terrorismo, de 4 de diciembre de 2001 (en el marco de la OSCE), la Declaración de la Conferencia Internacional de Bishkek sobre el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia central: intensificación de los esfuerzos bilaterales para hacer frente al terrorismo, de 14 de diciembre de 2001 (en el marco de la OSCE) y la Carta sobre la lucha contra el terrorismo, de 7 de diciembre de 2002 (en el marco de la OSCE), así como la Declaración de Kabul sobre relaciones de buena vecindad, de 22 de diciembre de 2002.